

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: PROSPERADOS JV S.A.S.
Demandado: KAREN ANDREA SABOGAL MORALES
Radicación: 76001400302220210036300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1326
RADICACION: 76001400-3022-2020-00**363**-00
CALI, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente expediente encuentra el despacho, que existe un error en el auto Interlocutorio No. 861 de 27 de mayo de 2021 de Mandamiento de Pago, con respecto al número de cedula de la demanda KAREN ANDREA SABOGAL MORALES, de lo cual se indica que el número es C.C. 94.558.250, y una vez revisada las actuaciones surtida dentro del presente asunto, se procede a corregir, en donde el numero correcto de la cedula de la señora KAREN ANDREA SABOGAL MORALES es C.C. 31.573.542.

En virtud a lo anterior, encuentra el Juzgado que en tratándose de corrección de errores aritméticos y otros, debe darse aplicación al Art. 286 del C.G.P., y en tal sentido se procederá de conformidad, el Juzgado,

R E S U E L V E:

CORREGIR el número de la cedula de la demandada KAREN ANDREA SABOGAL MORALES, en el sentido que, el número de identificación de la cedula de la demandada, es C.C. 31.573.542.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **123** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **23-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez